



Resolución Directoral Regional

N° 3526 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023932534, de fecha 14 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3098-2023-PGE-GRSM/PPR-HBAL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00027-2021-0-2209-JM-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante **NORMA ANGELICA MENDOZA MAMANI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00027-2021-0-2209-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 001985-2016-GRSM.DRE/DO.UE.303, de fecha 29 de agosto de 2016 y de la Resolución Ficta que desestima su recurso de apelación de fecha 03 de marzo del año 2020; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la Bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al treinta por ciento (30%), sobre la base de la Remuneración Íntegra o Total del accionante, asimismo se RECONOZCA el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo número 051-



Resolución Directoral Regional

N° 3526 -2023-GRSM/DRE

91-PCM, desde la entrada en vigencia del beneficio labora demandado hasta el 25 de noviembre del año 2012, debiendo descontarse de los montos pagados que ha percibido, con el pago de intereses legales que corresponda, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 10 de fecha 20 de diciembre de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **PRECISANDO** que el pago de la bonificación del 30% debe efectuarse bajo el régimen laboral de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, desde el 01 de junio de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00027-2021-0-2209-JM-LA-01, a favor de **NORMA ANGELICA MENDOZA MAMANI**, el pago de la Bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al treinta por ciento (30%), bajo el régimen laboral de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, desde el 01 de junio de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, sobre la base de la Remuneración Íntegra o Total del accionante, asimismo se RECONOZCA el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo número 051-91-PCM, debiendo descontarse de los montos pagados que ha



Resolución Directoral Regional

N° 3526 -2023-GRSM/DRE

percibido, con el pago de intereses legales que corresponda, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
En Yobamba,



22 NOV 2023

[Signature]
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990